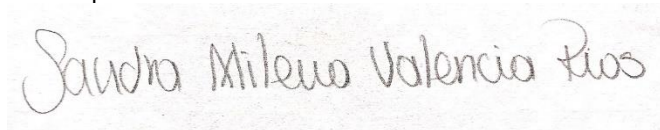


2022-101

CONSTANCIA: Manizales, febrero 9 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto del 18 de enero de 2023, se requirió a la parte demandante para que acredite el envío de la liquidación del crédito e informara la empresa para la cual labora el demandado, sin que lo haya hecho.

Al revisar el despacho el aplicativo **ADRES**, se advierte que el accionado figura activo, con cotizaciones en la **EPS SALUD TOTAL**.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 186

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por los menores **MARÍA SALOMÉ** y **EMANUEL VALENCIA PARRA**, representados legalmente por su progenitora **ANA MILENA PARRA CIFUENTES**, en contra de **VÍCTOR MANUEL VALENCIA HERRERA**, se dispone oficiar a la **EPS** mencionada para que suministre los datos del empleador del demandado (dirección, teléfono y correo electrónico).

Igualmente se requiere **nuevamente** a la parte demandante, para que acredite el envío de la liquidación del crédito (artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80cde1d6fd68c0e13525757b4e0b6bb8b84b91204ea5a34e666164548401d079**

Documento generado en 09/02/2023 11:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>